



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2014-00311-03

Se incorpora al expediente la comunicación por la cual la Alcaldía de Andes deja a disposición de este despacho el vehículo de placa EKP-098, a la cual podrán tener acceso las partes a través del siguiente enlace:

[03RespuestaSecretariaAndes.pdf](#)

Es de advertir que la medida de inmovilización del vehículo no fue decretada por este despacho, si se tiene en cuenta que las medidas decretadas sobre dicho vehículo por parte de este juzgado consistieron en el embargo y secuestro del mismo y el despacho comisorio para el secuestro fue dirigido al Alcalde Municipal de Itagüí y no al de Andes. Por lo anterior, se ordena oficiar a la Alcaldía Municipal de Andes para que aclare el motivo por el cual procedieron a la inmovilización del vehículo y para que alleguen el despacho comisorio emitido por este despacho por el cual procedieron a la inmovilización.

De otro lado, en atención a la solicitud incoada por la parte demandante, en los escritos presentados los días 07 y 11 de julio de 2022, previo a decretar la terminación del proceso por pago, se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito de solicitud de terminación a lo preceptuado en el artículo 461 CGP, esto es, para que en la solicitud manifieste si la parte demandada realizó el pago de la totalidad de la obligación y las costas procesales.

Ahora bien, en cuanto a la cesión de derechos litigiosos allegada por la parte demandante, no se hará ningún pronunciamiento de fondo, en tanto posteriormente se presentó escrito de renuncia a dicha cesión.

Finalmente, no se reconoce personería a la abogada Verónica Rodríguez Marulanda, toda vez que el poderdante Carlos Gilberto Osorio Betancur no es

parte en el presente proceso y, además, no acreditó el interés que le asiste en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

163  
L

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6289b6d30032cd349408f9d38aed3fe278e5e0f95f45edae5c596a7b329219d0**

Documento generado en 14/09/2022 12:58:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**